



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

E0104392025

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MPCH/A

Chota, 18 de febrero de 2025

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 103-2024-MPCH/GI, de fecha 08 de julio de 2025; Acuerdo de Concejo Municipal N° 179-2024-MPCH-SO, de fecha 17 de diciembre de 2024; Oficio N° 000099-2025-CG/GRCA, de fecha 12 de febrero de 2025; Memorandum N° 0115-2025-MPCH-GM, de fecha 13 de febrero de 2025; Informe N° 006-2025-MPCH-GI/BSFI, de fecha 17 de febrero de 2025; Informe N° 0032-2025-MPCH-SEP, de fecha 17 de febrero de 2025, Informe Legal N° 0081-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025; Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0042-2025-MPCH/GI, de fecha 18 de febrero de 2025; Informe N° 0183-2025-MPCH/GI, de fecha 18 de febrero de 2025 y Provedo de Despacho de Alcaldía N° E0103422025, de fecha 18 de febrero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018), define, al **Expediente Técnico de Obra**, como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." Como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 103-2024-MPCH/GI, de fecha 08.07.24, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940, por un monto de S/. 6,560,610.20, con precios vigentes al mes de junio del 2024, bajo la modalidad de administración Indirecta;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 179-2024-CMPCH, de fecha 17 de diciembre de 2024, se acuerda APROBAR LA PRIORIZACIÓN, de la siguiente inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940, por una inversión total de S/ 6,656,934.05 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES), con precios al mes de junio del 2024, para su financiamiento y ejecución en marco de la Ley N° 29230 "LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MPCH/A

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", en mérito a ello, con Oficio N° 000099-2025-CG/GRCA, de fecha 12.02.25, la Gerencia Regional de Control de Cajamarca - Contraloría General de la República, emite observaciones a la Municipalidad Provincial de Chota en lo referente al Expediente Técnico del PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", en el que comunica que la revisión efectuada a la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Chota, relacionada con la solicitud de emisión del Informe Previo para el financiamiento bajo el mecanismo de obras por impuestos de la inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca" registrado con código único de inversiones (CUI) N° 2625940, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", y en atención a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la primera Disposición Complementaria y Final<sup>2</sup> de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias<sup>3</sup>, deberá levantar las siguientes observaciones:

- Que, en el numeral nueve (9) "Presupuesto Detallado" del Expediente Técnico del PIP consigna en la parte final del presupuesto el "Presupuesto Total de Obra" por un monto de S/ 6,447,774,15 y un "Costo de Control Concurrente" por la suma de S/ 112,836,05 que equivale al 1.75% del presupuesto precitado; sin embargo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" establece que "para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total, [...]"; esto es, el marco normativo aplicable establece un máximo de 0,6%.
- En el Capítulo III "Del Convenio de Inversión", adjunto al proyecto de bases, se consignó el numeral 3.3 "Garantía de Fiel Cumplimiento" que "La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro (4%) del Monto Total de Convenio de Inversión adjudicado", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230; sin embargo, en el numeral doce (12) "Desagregado de Gastos Generales" del Expediente Técnico del PIP en su Anexo N°1 considera gastos financieros por, carta fianza de fiel cumplimiento de contrato (10% del valor referencial), carta fianza de adelanto directo (10% del valor referencial) y carta fianza de adelanto de materiales (20% del valor referencial), con montos de S/ 9,365,65, S/4, 214,54 y S/8, 429,09; además, considera gastos bancarios (ITF) por el monto de S/310,82.

Que, el "REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS", establece en su artículo 72, numeral 72.3. que: "Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Alternativamente, solo en los casos en que la Empresa Privada financie la elaboración del Expediente Técnico, puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación, y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra";

Que, el artículo 2, numeral 2.1 de la Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, LEY N° 31358, modificado por la Décimo Quinta Disposición Complementaria



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MPCH/A

Modificatoria de la Ley N° 32187, publicada el 11 diciembre 2024 y que entró en vigor el 1 de enero de 2025, precisa lo siguiente: "2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total, excluyendo la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental";

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 103-2024-MPCH/GI, de fecha 08 de julio de 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940, por un monto de S/. 6,560,610.20, con precios vigentes al mes de junio del 2024, bajo la modalidad de administración Indirecta.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 179-2024-CMPCH, de fecha 17 de diciembre de 2024, se acuerda APROBAR LA PRIORIZACIÓN, de la siguiente inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940, por una inversión total de S/ 6,656,934.05 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES), con precios al mes de junio del 2024, para su financiamiento y ejecución en marco de la Ley N 29230;

Que, con Oficio N° 000099-2025-CG/GRCA, de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Control de Cajamarca - Contraloría General de la República, emite observaciones a la Municipalidad Provincial de Chota en lo referente al Expediente Técnico del PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940, en este se observa entre otros aspectos:

- Que, en el numeral nueve (9) "Presupuesto Detallado" del Expediente Técnico del PIP consigna en la parte final del presupuesto el "Presupuesto Total de Obra" por un monto de S/ 6 447 774,15 y un "Costo de Control Concurrente" por la suma de S/ 112, 836,05 que equivale al 1.75% del presupuesto precitado; sin embargo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" establece que "para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total, [...]"; esto es, el marco normativo aplicable establece un máximo de 0,6%.
- En el Capítulo III "Del Convenio de Inversión", adjunto al proyecto de bases, se consignó el numeral 3.3 "Garantía de Fiel Cumplimiento" que "La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro (4%) del Monto Total de Convenio de Inversión adjudicado", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230; sin embargo, en el numeral doce (12) "Desagregado de Gastos Generales" del Expediente Técnico del PIP en su Anexo N°1 considera gastos financieros por, carta fianza de fiel cumplimiento de contrato (10% del valor referencial), carta fianza de adelanto directo (10% del valor referencial) y carta fianza de adelanto de materiales (20% del valor referencial), con montos de S/ 9 365,65, S/4 214,54 y S/8 429,09; además, considera gastos bancarios (ITF) por el monto de S/310,82.

Que, mediante Memorándum N° 0115-2025-MPCH-GM, de fecha 13.02.25, la Gerencia Municipal remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República al Expediente Técnico del PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MPCH/A

Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940; para ser subsanadas. Posteriormente, a través del Memorándum Múltiple Nro. 001-2025-MPCH-GI-SEP, de fecha 17.02.25, se designa a los Ingenieros Fredy Iván Benavides Sempértegui y Albert Tarrillo Delgado para subsanar las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República al Expediente Técnico del PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca";

Que, con Informe Nro. 006-2025-MPCH-GI-SEP/BSFI, los Ingenieros Fredy Iván Benavides Sempértegui y Albert Tarrillo Delgado alcanzan la modificación del presupuesto del Expediente Técnico del PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940, quienes en mérito al levantamiento de observaciones efectuadas, realizan la modificación del presupuesto de obra, concluyendo en que:

- La modificación del presupuesto del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA BAMBAMARCA, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" se realiza teniendo en cuenta el OFICIO N° 000099-2025-CG/GRCA, del cual en el Anexo N° 1 realiza observaciones al monto del control concurrente - numeral nueve (9) del "Presupuesto Detallado" del expediente técnico, gastos generales - numeral doce (12) del "Desagregado de Gastos Generales" del expediente técnico, entre otras observaciones, las cuales deben estar de acuerdo a los lineamientos que deben seguir las obras que van a ser ejecutadas bajo la modalidad de Obras por Impuestos.
- El Costo de Obra (valor referencial) asciende a la suma de S/ 6,125,131.79 (Seis millones ciento veinticinco mil ciento treinta y uno con 79/100 soles).
- La Supervisión de obra asciende a la suma de S/ 211,929.56 (Doscientos once mil novecientos veintinueve con 56/100 soles), haciendo un porcentaje de 3.46 % del valor referencial.
- El costo del control concurrente asciende a la Suma de S/ 31,875.26 (Treinta y un mil ochocientos setenta y cinco con 26/100 soles).
- La Inversión Total asciende a S/ 6,406,926.61 (Seis millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiséis con 61/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del año 2024, aclarando que se mantiene la fecha original de elaboración del expediente técnico, puesto que solamente se está adecuando los montos del presupuesto de acuerdo a lo requerido.
- Cabe mencionar que solamente se ha realizado la modificación del presupuesto de acuerdo al OFICIO N° 000099-2025-CG/GRCA, no interviniendo ni alterando los demás componentes del Expediente Técnico, por lo tanto, no nos responsabilizamos de las consultas que se realicen sobre el Expediente Técnico durante el proceso de licitación y ejecución de obra.

Que, a través del Informe N° 0032-2025-MPCH-GI-SEP, de fecha 17 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Estudios y proyectos concluye que:

- Se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 103-2024-MPCH/GI, solo en el presupuesto mas no el contenido, porque sigue siendo el consultor responsable de su contenido original antes de la actualización de costos.
- De acuerdo con la Directiva N° 001-2024-CG/VCST y la Ley N° 29230; obras por impuestos se ha procedido a actualizar el presupuesto, puesto que este proyecto en su primera instancia estaba proyectado a su ejecución bajo la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento y ahora se va ejecutar mediante Obras por Impuestos.
- Se recomienda la emisión del acto resolutorio del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940, por una inversión total de S/ 6,406,926.61 (Seis millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiséis con 61/100 soles), con precios al mes de junio del 2024, con una modalidad de ejecución de Administración Indirecta.

Que, mediante Informe Nro. 006-2025-MPCH-GI-SEP/BSFI, los Ingenieros Fredy Iván

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MPCH/A

Benavides Sempértegui y Albert Tarrillo Delgado alcanzan la modificación del presupuesto del Expediente Técnico del PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940, quienes en mérito al levantamiento de observaciones efectuadas, realizan la modificación del presupuesto de obra, en el cual señala que:

- **La modificación del presupuesto del Expediente Técnico:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA BAMBAMARCA, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" se realiza teniendo en cuenta el OFICIO N° 000099-2025-CG/GRCA, del cual en el Anexo N° 1 realiza observaciones al monto del control concurrente - numeral nueve (9) del "**Presupuesto Detallado**" del expediente técnico, gastos generales - numeral doce (12) del "**Desagregado de Gastos Generales**" del expediente técnico, entre otras observaciones, las cuales deben estar de acuerdo a los lineamientos que deben seguir la obras que van a ser ejecutadas bajo la modalidad de Obras por Impuestos.
- El Costo de Obra (valor referencial) asciende a la suma de S/ 6,125,131.79 (Seis millones ciento veinticinco mil ciento treinta y uno con 79/100 soles).
- La Supervisión de obra asciende a la suma de S/ 211,929.56 (Doscientos once mil novecientos veintinueve con 56/100 soles), haciendo un porcentaje de 3.46 % del valor referencial.
- El costo del control concurrente asciende a la suma de S/ 31,875.26 (Treinta y un mil ochocientos setenta y cinco con 26/100 soles).
- La Inversión Total asciende a S/ 6,406,926.61 (Seis millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiséis con 61/100 soles), con precios vigentes al mes de junio del año 2024, aclarando que se mantiene la fecha original de elaboración del Expediente Técnico, puesto que solamente se está adecuando los montos del presupuesto de acuerdo a lo requerido.
- Cabe mencionar que solamente se ha realizado la modificación del presupuesto de acuerdo al OFICIO N° 000099-2025-CG/GRCA, no interviniendo ni alterando los demás componentes del Expediente Técnico, por lo tanto, no nos responsabilizamos de las consultas que se realicen sobre el Expediente Técnico durante el proceso de licitación y ejecución de obra.

Que, a través del Informe N° 0032-2025-MPCH-GI-SEP, de fecha 17 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Estudios y proyectos concluye que:

- Se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°103-2024-MPCH/GI, solo en el presupuesto mas no el contenido, porque sigue siendo el consultor responsable de su contenido original antes de la actualización de costos.
- De acuerdo a la Directiva N° 001-2024-CG/VCST y la Ley N° 29230; obras por impuestos se ha procedido a actualizar el presupuesto, puesto que este proyecto en su primera instancia estaba proyectado a su ejecución bajo la normativa de La Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento y ahora se va ejecutar mediante Obras por Impuestos.
- Se recomienda la emisión del acto resolutivo del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2625940, por una inversión total de S/ 6,406,926.61 (Seis millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiséis con 61/100 soles), con precios al mes de junio del 2024, con una modalidad de ejecución de Administración Indirecta.

Que, mediante Informe N° 0081-202-MPCH/OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025 la Dirección General de Asesoría Jurídica Opina: Modificar el presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Bambamarca, Distrito de Chota de la Provincia de Chota del Departamento de Cajamarca" aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 103-2024-MPCH/GI, de fecha 08 de julio de 2024, teniendo en cuenta el Informe N° 0032-2025-MPCH-GI-SEP, de fecha 17 de febrero de 2025; por lo cual, corresponde también la modificación del monto de inversión consignado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 179-2024-CMPCH, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el cual se acordó APROBAR LA PRIORIZACIÓN de dicho Proyecto;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-MPCH/A

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0042-2025-MPCH/GI, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprueba la Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA BAMBAMARCA, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversión N° 2625940, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 6'406,926.61 (Seis millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiséis con 61/100 soles)**.

Que, a través del Proveído N° E0103422025, de fecha 18 de febrero de 2025, Despacho de Alcaldía a Secretaría General dispone proyectar el acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto, y, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Monto de Inversión** consignado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 179-2024-MPCH-SO de fecha 17 de diciembre de 2024 en el cual se acordó Aprobar la Priorización de la siguiente Inversión para su financiamiento y ejecución en marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

| N° | NOMBRE DEL PROYECTO  | CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO | MONTO DE INVERSIÓN (S) |
|----|--|--------------------------|------------------------|
| 1  | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA BAMBAMARCA, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | CUI N° 2625940           | S/ 6'406,926.61        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
ALCALDÍA  
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña  
ALCALDE

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Dirección General de Planificación y Presupuesto  
Gerencia de Infraestructura  
OPI  
Tecnologías de Información  
PROINVERSIÓN  
Archivo